Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 14 de octubre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4183 /2020
SIMESE N° 151342/2020

Señora
Economista Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM Nº 1769/20 que remite copia del Memorándum AJ 2312/20, en virtud a la S.D. 395 de fecha 8 de octubre del 2020, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, que resuelve en el marco del juicio "**BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", HACER LUGAR a la garantía constitucional de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el DEFENSOR DEL PUEBLO Abg. Miguel Ángel Godoy Servín en representación del señor BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS (CIC 820119) y en consecuencia, ORDENAR la compra inmediata del medicamento **ENZALUTAMIDA 40MG** (seis cajas) y las mismas sean entregadas en un plazo razonable que no implique riesgo de vida al Señor Britos Bolaños para su tratamiento oncológico.

Se informa que el fármaco No Forma Parte del *Listado de Medicamentos Esenciales* de la Institución, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio. No se adjunta copia de receta médica, pero en la Sentencia se hace mención que el médico tratante es el Doctor Lester R. Flores, RP 13379 del Instituto Nacional del Cáncer.

El costo referencial de **1 (una) caja** por **120 cápsulas** de **ENZALUTAMIDA 40MG** es de **Gs.22.413.699 (Guaraníes Veinte y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Nueve) IVA incl.,** teniendo en cuenta el promedio de precios que figuran en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por **6 (seis) cajas** requeridas **Gs. 134.482.194.-(Guaraníes Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro) IVA incl.**, y así dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva. Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, Planilla de Pedido de EETT requeridas, Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC, y la Nota respaldatoria del pedido realizado.

Hago propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Rodríguez
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 14 OCT 2020 MSPYBS - DOC HORA: 11:52
Nº 151342/20 FIRMA:

14-10-2020 DGAF 151342

CF/ac

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.769/2020

S.I.M.E.S.E. N° 151.342/2020

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ENZALUTAMIDA 40 MG (COMPRIMIDO), PARA BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS, CON C.I. Nº 820.119 – MEDIDA CAUTELAR – URGENTE.**

FECHA: **12 de octubre de 2020**

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Lic. JOSÉ MARÍA BLANCO RAMÍREZ
Jefe Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. DGGIES N° 547/2020,** que remite copia del **Memorándum A.J N° 2.312/2020,** referente a la Sentencia Definitiva N° 395 de fecha 08 de octubre de 2020, practicado en el marco del juicio "**BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**" librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno resuelve: HACER LUGAR a la garantía constitucional de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el DEFENSOR DEL PUEBLO Abg. Miguel Ángel Godoy Servín en representación del señor BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, ORDENAR la compra inmediata del medicamento ENZALUTAMIDA 40 MG (SEIS CAJAS) y las mismas sean entregadas en un plazo razonable que no implique riesgo de vida al Señor BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS para su tratamiento oncológico. NO CONTAMOS CON FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD del paciente beneficiario en el expediente remitido.

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio, para la siguiente compra será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que el medicamento indicado tiene continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad. NO SE ADJUNTA COPIA DE RECETA MÉDICA, pero en la Sentencia hace mención a que el Médico Oncólogo tratante es el Dr. Lester R. Flores, RP Nº 13.379 del Instituto Nacional del Cáncer.

El precio de referencia de **1 (una) caja** por **120 cápsulas** de **ENZALUTAMIDA 40 MG** es de **Gs. 22.413.699 (Guaraníes Veintidós Millones Cuatrocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Nueve) IVA incluido,** teniendo en cuenta el promedio de precios de adquisiciones que figuran en el Portal de DNCP, siendo el costo total por **06 (seis) cajas** requeridas **Gs.**

134.482.194 (Guaraníes Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro) IVA incl. y así dar cumplimiento a la Orden Judicial.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado. Atentamente.

Lic. JOSE M. [illegible] MIREZ [illegible]
Dpto. de [illegible] de Medicamentos
DGGIES - MSPyBS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 12 OCT 2020 Sinaés Nº: 151342
Hora: 16:03 Firma: [illegible]
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Auditoría Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

C.P. Rita [illegible]
Dirección Administrativa

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ENZALUTAMIDA 40 MG (COMPRIMIDOS) PARA EL PACIENTE BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS CON C.I. N° 820.119 – MEDIDA CAUTELAR CON SENTENCIA DEFINITIVA – URGENTE"

Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación de entrega	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl. (Por caja)	Monto Total Iva Incl.
1	51111804-9999	Enzalutamida	40 mg	Capsula	Caja	Caja x 120 capsulas	06	22.413.699	134.482.194
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES									134.482.194

ANÁLISIS DE PRECIOS

CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESPCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	ID N°	PRECIO	PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL
51111804-9999	Enzalutamida	40 mg	Capsula	Caja x 120 capsulas	381.930	22.143.720	22.413.699
					373.874	24.300.000	
					382.103	22.143.771	
					370.224	24.954.000	
					356.521	23.175.000	
					314.573	21.739.200	
					302.975	21.089.160	
					304.576	21.089.160	
					298.148	21.089.280	

II- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **Gs. 134.482.194 (Guaraníes Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro) IVA incl.**
6. Administrador del contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
7. Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
8. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado.
9. Comisión Evaluadora: Integrantes a ser establecidos por la dependencia solicitante, Instituto Nacional del Cáncer.
10. Documentos a ser Requeridos:

Lic. JOSE M. BLANCO RAMIREZ Jefe Dpto. U.O. Racional de Medicamentos MSP y BS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos MSP y BS

Manuel Domínguez Casi Brasil y MSP y BS Asunción- Paraguay

Tele Fax (595.21) 205.115

000087

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por

necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

III- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado deberá ser igual o inferior al 65 % del precio máximo de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.
15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.
16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**
    a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
    b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
    Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
    c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Lic. JOSÉ MARIANO RAMÍREZ Medicamentos DGGIES - MSP y BS
Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP - BS

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ **Inspecciones y pruebas:**
  Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
  Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios
- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parquesSanitarios deberánir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,
- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. **PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Manuel Domínguez Caso Brasil
Tele Fax (595.21) 205.115
Asunción-Paraguay

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE:**151342**/ 2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 547/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Pedro Santacruz Parris, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR BARTOLOME BRITOS BOLAÑOS CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" . PROVISION DE ENZALUTAMIDA. URGENTE.**

FECHA: 06 de Octubre de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 2312 de fecha 09/10/2020, comunica la sentencia emitida en los citados autos en donde se ordena la provisión de del medicamento **ENZALUTAMIDA para el accionante.**

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento en atención a la orden judicial de provisión. Se adjunta copia del expediente remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota con expediente original para la Dirección General de Asesoría Jurídica a consideración del Titular de la Dirección General de la DGGIES.

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión de Logística (para que entregue el medicamento al hospital una vez recibido en parque sanitario) a sus efectos correspondientes.-

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Mesa de Entrada
Simese: 151342
Fecha: 12/10/2020 Hora: 11:32
Firma: Aclaración: Baeza

000083

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

URGENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MEMORANDUM A.J. Nº 2312/2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: BARTOLOME BRITOS BOLAÑO C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO AÑO 2020 EXP. Nº 200.

FECHA: 09-10-2020

SIMESE Nº 151.342/2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a relación al juicio de referencia, por la que se pone a conocimiento de este Ministerio que por resolución S.D. Nº 395 de fecha 8 de octubre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Octavo Turno: resuelve HACER LUGAR, a la Garantía Constitucional de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el DEFENSOR DEL PUEBLO Abg. Miguel Ángel Godoy Servin en representación del señor BARTOLOME BRITOS BOLAÑOS contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en consecuencia, 2) ORDENAR la compra inmediata del medicamento ENZALUTAMIDA 49mg., (SEIS CAJAS) y la mismas sean entregadas en un plazo razonable que no implique riesgo de vida al señor BARTOLOME BRITOS BOLAÑOS para su tratamiento oncológico.

Por tanto, remitimos una copia de la resolución S.D. Nº 395 de fecha 8 de octubre de 2020, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Velez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año 09 OCT. 2020 Hora 16:50
Entrada Nº: 151342
Firma: ..... Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
M.S.P. y B.S.

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
12 OCT 2020
Nº 1215 09:10
Firma: .....

000082

JUICIO: BARTOLOME BRITOS BOLAÑOS C/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"AÑO 2020 N°200 SRIA.N°35

S.D. Nº: 395

ASUNCION, 08 de Octubre de 2020

VISTO: Estos autos, del que;

RESULTA:

Que en fecha 28 de setiembre de 2020 se presentó MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matricula Profesional N° 13.731, en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del art 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N' 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, num.7, establece Interponer Habeas Corpus y plantear Amparo, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares, manifestando que:.." habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota DP - D.G.O. N' 206 12020. con Nro. de mesa de entrada del SIMESE N" 140623/2020. cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión de manera urgente y continua del siguiente medicamento 6 (cajas) de ENZALUTAMIDA de 40 mg, y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología del INCAN, Dr. Lester R. Flores con Reg. Prof. N" 13.379, y así mismo se solicita el acceso a todos los estudios médicos necesarios, tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud. a favor del paciente del Instituto Nacional del Cáncer, Sr. Bartolomé Britos Bolaños, con C.I. N' 820.119 de 6l años de edad, con un diagnóstico de Cáncer de Próstata metastásico resistente a la castración. Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud del paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente; sin embargo el medicamento precedentemente citado no le ha sido suministrado debido a que el mismo no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido dc la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso..."

Que por providencia de fecha 28 de setiembre de 2020 se tuvo por admitida la presente garantía constitucional de Amparo de conformidad al artículo 572 del C.P.C. se requirió de la parte demandada un informe circunstanciado acerca de los hechos denunciados y sus fundamentos en el plazo de tres días.

Que en fecha 02 de octubre de 2020 el Abg CRISTOFER DELGADO TORRES, de la

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP

000081

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Matrícula Nº 50.602 en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se presenta a tomar intervención solicitando reconocimiento de personería y elevar informe circunstanciado.

Que por providencia de fecha 06 de octubre de 2020, se tuvo por reconocido la personería del representante del Ministerio de Salud y Bienestar Social, agregado el informe presentado y en tal sentido se llamó autos para sentencia.

CONSIDERANDO:

En fecha 28 de setiembre de 2020 el recurrente solicitó la admisión de la garantía constitucional de Amparo a favor de un paciente del Hospital Nacional del Cáncer, Sr. Bartolomé Britos Bolaños, paraguayo, oriundo de la ciudad de la ciudad de Itaugua del Departamento de Central, quien padece de Cáncer de Próstata metastásico resistente a la castración y requiere de manera urgente para seguir viviendo el siguiente medicamento: 6 (cajas) de ENZALUTAMIDA de 40 mg. por todo el tiempo que requiera su tratamiento según tolerancia, solicitado por el especialista en Oncología del INCAN, Dr. Lester R. Flores con Reg. Prof. No 13.379, considerando que el mencionado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera el cáncer así como el deterioro que ocasiona la enfermedad, pero le es negado dicha provisión debido a la excusa de que no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), por lo que no será posible su provisión.

Que según el informe circunstanciado proporcionado por la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, en fecha 06 de octubre de 2020, la Nota 3991/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, firmada por el Dr. Nery Rodríguez Bazzano en su carácter de Director de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud Dirección General informa cuanto sigue: "... Se señala que el medicamento, ENZALUTAMIDA DE 40 MG, solicitado en autos no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La realización de compra es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial, por tanto se solicitará a dicha Dirección la compra respectiva. Los procesos de adquisición son realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y dicha Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de compra. Una vez que se adquiera el medicamento se procederá a su recepción y suministro a través del hospital en donde el accionante realiza su tratamiento y seguimiento de su tratamiento médico.

Nuestra Constitución adopta los siguientes Principios: **Artículo 6 - De la calidad de Vida:** La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. **Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD**: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas,

Dr. Augusto Ramón Pereira Iturralde
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana. Así también, en su art.5 el **Pacto de San José de Costa Rica sobre DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley, en general a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente" y por supuesto los requisitos y cuando y como es viable la garantía constitucional del Amparo en su art. 134.

Ante la claridad de estos principios, debemos aterrizarlos a la realidad, a nuestra realidad, ese es el trabajo del juez, dar respuestas claras, concretas ajustadas a derecho y a las circunstancias del caso particular.

Ahora bien, siendo el amparista, paciente del HOSPITAL NACIONAL DEL CANCER dependiente del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL y habiendo sido recetado por el Doctor Lester R. Flores, Esp. en Oncología con Registro Prof. N°13.379, obrante a fojas 4, determina que el tratamiento a seguir por el paciente es con el medicamento ENZALUTAMIDA 40mg, sin considerar que dicho fármaco no forma parte del listado de Medicamentos esenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Entonces, aquí nos encontramos con la siguiente situación, el médico tratante del Hospital del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud le receta al paciente aquejado de esta grave enfermedad un medicamento que escapa a sus posibilidades económicas de adquirirlo y al mismo tiempo, ni siquiera se encuentra en la lista de medicamentos que el Ministerio tiene para proveer a los ciudadanos. Entendemos que si bien en Paraguay, carecemos de seguro universal de asistencia en la salud, se ha demostrado en los últimos seis meses con la pandemia del COVID-19, que la situación sanitaria está en permanente estado de emergencia, pues las carencias, así como el déficit en la gestión de lo poco con lo que se cuenta, más la burocracia administrativa que en vez de agilizar y colaborar con dar respuestas claras y eficientes, logra enredar, confundir y retrasar las mismas. Por ello, si el médico tratante no advirtió esta situación, no queda otra alternativa, pues el paciente BARTOLOME BRITOS, no puede esperar a que el Ministerio de Salud se decida a ordenar, transparentar y gestionar de manera eficiente su gestión ante la ciudadanía, que hacer lugar a la garantía de amparo constitucional solicitada y ordenar a la demandada M.S.P. a comprar y proveer de seis cajas de ENZALUTAMIDA (40mg) al amparista, debiendo hacerlo en un plazo razonable que no implique riesgo de vida. El cúmulo de probanzas a que hemos hecho referencia líneas arriba, nos llevan a la convicción que es evidente el peligro que corre la vida o la salud del recurrente, por lo que esta Magistratura considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos en el Art. 134 de la Constitución Nacional.-

En cuanto a las COSTAS, el Art. 192 del C.P.C. consagra el principio general del vencimiento objetivo, por el cual las costas deben imponerse a la parte vencida, sin embargo, el Art. 193 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "Exención. El Juez podrá eximir total o parcialmente de las costas al litigante vencido, siempre que encontrare razones para ello". Dicha norma habilita al Juez preciar la conducta de las partes en cada caso concreto, considerando la representación que tuvo la parte acerca de lo que le correspondía en derecho.- Es así que, dada las circunstancias del caso que nos toca resolver, consideramos

Dr. Augusto

000079

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

que la parte demandada, al contestar la presente acción de amparo lo hizo en el convencimiento de la justicia, no habiendo en su actuación temeridad, malicia o inconducta procesal, por lo que creemos pertinentes exonerarla de las costas, debiendo estas ser impuestas en el orden causado.-

POR TANTO, en mérito de las consideraciones precedentes, y a las disposiciones legales citadas, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Octavo Turno;-

R E S U E L V E:

1-) HACER LUGAR, a la Garantía Constitucional de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el DEFENSOR DEL PUEBLO Abg. Miguel Ángel Godoy Servin en representación del señor BARTOLOMÉ BRITOS BOLAÑOS contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y en consecuencia;

2) ORDENAR la compra inmediata del medicamento ENZALUTAMIDA 40MG (SEIS CAJAS) y las mismas sean entregadas en un plazo razonable que no implique riesgo de vida al señor BARTOLOME BRITOS BOLAÑOS para su tratamiento oncológico.-

3-) COSTAS en el orden causado.-

4-) NOTIFICAR por cédula electrónica.-

5-) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Corte Suprema de Justicia.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

irmado digitalmente
or: VIVIAN CAROLINA
OPEZ NUÑEZ

Firmado digitalmente
por: NIMIA
CONCEPCION LOPEZ
ARCE

000078

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.